



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

## PROPUESTA DE GASTO. CONTRATOS MENORES VALOR ESTIMADO INFERIOR A 6.000 EUROS

A los efectos previstos en el artículo 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía, en calidad de órgano de contratación, entiende necesario que se tramite un contrato menor con las siguientes características:

- **TIPO DE CONTRATO:** *(Obra, servicios o suministros. Es relevante a la hora de calcular los límites del fraccionamiento)*
- **OBJETO:** *(Rellenar de forma precisa la prestación que se quiere contratar para que Intervención pueda registrar la operación contable en la aplicación presupuestaria adecuada y suficiente)*
- **NECESIDADES A SATISFACER:** *(Se debe motivar de forma concreta esta necesidad)*
- **IMPORTE:** *(No puede superar ni individual ni conjuntamente el valor de 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o de 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, IVA excluido)*
- **DURACIÓN:** *(No puede ser superior a un año. En todo caso y para el análisis de los límites, no deberá superar el 31 de Diciembre de 2018)*
- **PROVEEDOR:** *(Denominación y CIF)*
- **FACTURACIÓN:** *(Se tendrá que especificar si el gasto se reconocerá mediante una sola factura o una pluralidad de ellas)*

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28 de la citada norma, queda acreditada la insuficiencia de medios humanos propios para hacer frente a las necesidades, por cuanto las prestaciones que se pretenden contratar no pueden ser ejecutadas por empleados municipales, debido a su naturaleza y carácter específico.

Se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ya que se trata de una necesidad puntual e independiente que se encuentra dentro de los límites temporales y cuantitativos del contrato menor.

De los datos que constan en las dependencias municipales, se justifica que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el artículo 118.1 de la LCSP.

Por todo ello, en el uso de mis atribuciones se **SOLICITA:**

**PRIMERO:** Que se tramite la Propuesta de Gasto anteriormente citada, dándose comunicación a la Intervención Municipal para el registro de la operación contable adecuada a la fase de gasto que corresponda.

**SEGUNDO:** Que, en el supuesto de que el gasto englobe la presentación de varios justificantes de gasto, se proceda a la aprobación del gasto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA  
CÓRDOBA

**TERCERO:** Que, en el supuesto de que el gasto coincida con la presentación de una sola factura, se proceda a la aprobación simultánea del gasto en el momento del reconocimiento de la factura (Acumulación de fases de autorización disposición y reconocimiento de la obligación)

En La Rambla (Córdoba) a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

El Alcalde